



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 AGO 2009

R. EX. N° 2826

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en todas sus Categorías de la Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 75/09 de fecha 03 de agosto de 2009; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 301 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2737 de 2004, N° 118 y N° 3382, ambas de 2005, N° 3026 de 2006, N° 2990 de 2007 y N° 3095 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3095 de 2008, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Chañaral de Aceituno Sector C, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en todas sus Categorías de la Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, y se estableció para el titular la obligación de entregar su quinto informe de seguimiento antes del 31 de julio de 2009.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su quinto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3095 de 2008, de esta Subsecretaría, que se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chañaral de Aceituno Sector C, III Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 301 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en todas sus Categorías de la Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.136.600-4, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 03.03.46 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 103, de fecha 30 de mayo de 1997, domiciliado en Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

